Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021 - 0416

Conforme a lo dispuesto en el auto admisorio de 9 de diciembre de 2021 (archivo 8), el Despacho **decreta** el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARMEN ELISA NAVARRETE.

Secretaría: proceda atendiendo las pautas del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, **se rechazan** los legajos con los cuales el apoderado de los actores pretende tener por notificados a AMPARO RODRÍGUEZ NAVARRETE, RICARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE y ÁLVARO RODRIGUEZ NAVARRETE (archivo 20 fls.14 a 15, 23 a 24 y 31 a 32), comoquiera que en las comunicaciones que les fueron remitidas no se les brindó expresamente la información a la que hace referencia el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a saber, que la notificación personal "***se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación***".

Por lo tanto, dada la irregularidad mencionada y la trascendencia de lo aquí debatido, esta Judicatura **requiere** al apoderado de los reclamantes, para que notifique a los convocados AMPARO RODRÍGUEZ NAVARRETE, RICARDO RODRÍGUEZ NAVARRETE y ÁLVARO RODRIGUEZ NAVARRETE, en su condición de HEREDEROS DETERMINADOS de la causante CARMEN ELISA NAVARRETE, según las directrices de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en las direcciones físicas y/o domicilios denunciados, anexando los soportes correspondientes.

Notifíquese,

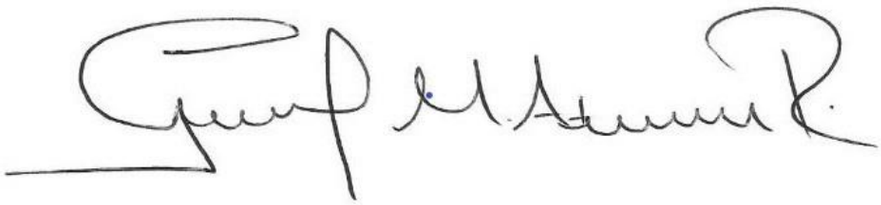

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 05/05/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 65 de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP